



COMISSÃO LATINO-AMERICANA  
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL  
AVIATION COMMISSION

**COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

SECRETARÍA  
APARTADO 4127  
LIMA 100, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/17-NI/15  
26/04/06

**DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,  
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/17)**

(La Habana, Cuba, 25 al 27 de abril de 2006)

**Cuestión 8 del  
Orden del Día:**

**Seguimiento a los procesos de concesión de aeropuertos**  
***Tarea No. 9 del Programa de Trabajo de la CLAC***

(Nota Informativa presentada por la Secretaría)

1. Como se recordará, durante el Segundo Coloquio Regional de Transporte Aéreo (Cartagena, Colombia, 20 al 22 setiembre 2005), se acordó que la CLAC, la IATA, ALTA y ACI-LAC deberán trabajar en forma conjunta en el desarrollo de un “Marco Regulatorio Organizado” que considere el nuevo escenario de Gestión Aeroportuaria así como la actualización de las decisiones de la CLAC en esta materia, entiéndase las siguientes:

- Recomendación A13-4, “Factores a considerar en la Privatización de Aeropuertos”
- Resolución A15-1, “Acuerdo alcanzados por los Ministros de Transporte y Autoridades Aeronáutica de América Latina”
- Resolución A15-13, “Guía Metodológica para el calculo de los costos de los servicios aeroportuarios y de navegación Aérea en la Región”
- Resolución A15-15, “ Guía de orientación sobre el modelo a seguir en las Concesiones Aeroportuarias”

2. Para impulsar el desarrollo del citado Manual Regulatorio de Región y actualizar los documentos de la CLAC, debería también considerarse la documentación de la OACI relacionada con

la materia, entiéndase: El “Manual sobre los Aspectos Económicos de los Aeropuertos (Doc 9562), el “ Manual sobre los Aspectos Económicos de los Servicios de Navegación Aérea “Doc 9161/3” y la Circular sobre Privatización de los Servicios Aeroportuarios y Navegación Aérea.

3. Para cumplir con la tarea encomendada por el Comité Ejecutivo, es necesario, que, previamente la IATA, ALTA y ACI-LAC, analicen los documentos de la CLAC antes señalados, en coordinación con la Secretaría a efectos de promulgar en el corto plazo el “ Manual Regulatorio de Gestión Aeroportuaria”. Una vez que se disponga del Proyecto, este será sometido a consideración de los Estados Miembros del GEPEJTA, del Comité Ejecutivo, previo a ser promulgado por la Asamblea.

### **Medidas propuestas al Grupo de Expertos**

4. Se invita al grupo de expertos tomar nota de la información proporcionada e intercambiar criterios en caso de ser necesario.